

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190007400**

Ej. Sentencia

A fin de proveer el impulso procesal pertinente con ocasión a las documentales que anteceden, se dispone:

Obre en autos y póngase en conocimiento las respuestas a las medidas cautelares por las diferentes entidades militantes a folios 197 a 267 y 271 a 274.

Se les indica a las partes que el proceso permanecerá en secretaria a su disposición por no contarse aun con acceso al proceso digitalizado por la contratista del plan digital de la Rama Judicial.

En atención a la comunicación remitida por la mandataria de Cafesalud EPS S.A. liquidada, sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., obrante en folios 273(CD) y 274, se dispone que por secretaria se informe el estado actual de las medidas cautelares decretadas al interior de esta ejecución. OFICIESE.

NOTIFIQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1ee9b74e7963cee8f73fd8f0ec54aabc0bc0dd5cf7bb961ede7fbf5b328969**

Documento generado en 12/10/2022 08:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>